

Año de 1842.

Lunes 26 de Setiembre.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 278.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 277.

Dispone cese el impuesto de 25 mrs. que la Diputación provincial de Vizcaya exige por cada quintal de vena de hierro que se exporta de las minas de Somorrostro.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 13 de este mes, me comunica la siguiente orden circular.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual lo siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general de Aduanas y Aranceles lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino enterado de lo expuesto en 22 de agosto último por esa Dirección y la de Rentas Unidas acerca de repetidas exposiciones, en que se solicita la abolición del impuesto de veinte y cinco mrs. que la Diputación provincial de Vizcaya exige por cada quintal de vena de hierro que se exporta de las minas de Somorrostro; y atendiendo S. A. al origen de este arbitrio y demás razones que resultan del citado informe, ha tenido á bien resolver S. A., que cese desde luego dicho impuesto, declarando libre el mencionado artículo, ya se extraiga por tierra para Castilla, ó por mar para las demás provincias del Reino: y que si la Diputación provincial de Vizcaya careciese de medios para llenar las atenciones en que invertía los rendimientos de aquel arbitrio, reclame la competente autorización para suplirle con otros que no afecten al comercio de importación, exportación y cabotaje.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 19 de setiembre de 1842.—Jacinto Manrique.*

Mandando proceder á la captura de seis confinados, desertores del presidio del Canal de Castilla.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, el día 19 del corriente, seis confinados, cuyos nombres y señas se expresan á continuación; encargo muy eficazmente á los Alcaldes constitucionales que redoblen su vigilancia para adquirir noticias de su paradero, procediendo á su captura y segura conducción á las órdenes del Sr. Comandante del expresado establecimiento. Palencia 23 de setiembre de 1842.—Jacinto Manrique.

*Señas.*—José Ligorres, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno: *Señas particulares:* una cicatriz en la parte superior del coronal.—Benito Erbás, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color moreno.—Eugenio Martín, estatura 4 pies 8 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color trigueño: *Señas particulares:* una cicatriz en la mandíbula izquierda.—Francisco Iglesias, estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 31 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara ovalada, color trigueño.—Antonio Rodrigo, estatura 5 pies, edad 38 años, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, cara ancha, color trigueño.—Francisco Magan, estatura 5 pies, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Núm. 279.

Se anuncia la subasta del boletín oficial de la provincia de Búrgos.

*El Sr. Gefe político de Búrgos con fecha 15 de este mes me dirige el siguiente anuncio.*

Finalizando con el presente año la contrata del Boletín oficial de esta Provincia, y debiendo procederse á su nuevo remate por un año solar conforme previenen las Reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, se admitiran en la Secretaría de este Gobierno político y durante el próximo mes de octubre, las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los que gusten interesarse en ella: advirtiéndose que en primer día del mes de noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, prefiriendo las mas ventajosas, con arreglo á lo dis-

puesto en la citada Real orden de 4 de abril de 1840. Burgos 15 de setiembre de 1842.=José Nieto.

*El que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 21 de setiembre de 1842. =Jacinto Manrique.*

Núm. 280.

Se anuncia la subasta del boletín oficial de la provincia de Leon.

*El Sr. Gefe político de Leon con fecha 17 de este mes me dirige el siguiente anuncio.*

Terminando en fin de diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el corriente año, y debiendo celebrarse la nueva para el de 1843 en el primer día habil del próximo mes de noviembre según está mandado por Real orden de 4 de abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados á depositarlos en la caja cerrada y con buzón que se encontrará en la portería del mismo, durante todo el mes de octubre, en conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la orden citada: en inteligencia de que la subasta habrá de celebrarse en la secretaría del expresado Gobierno político á las doce del día 3 de noviembre, por el método que señalan las circulares de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, insertas en los Boletines oficiales 22 de abril y 26 de agosto correspondientes á los números 33 y 69 de aquel año, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

Primera. Quedará obligado el editor á cumplir en la parte que le corresponde con lo que prescriben las Reales órdenes de 20 de abril de 1833, 8 y 13 de julio y 9 de octubre de 1838, y las de 5 y 6 de abril y 9 de agosto de 1839, que se leerán en el acto del remate, y se hallarán de manifiesto en la secretaría para cuantas personas gusten enterarse de su contenido.

Segunda. La nueva contrata empezará á regir en 1.º de enero y terminará en fin de diciembre de 1843; sin que el editor pueda en ningún tiempo solicitar modificación de las condiciones, ni aumento del precio en que quede contratado el Boletín.

Tercera. El tamaño de este será de un pliego común, papel de consistencia y de buena calidad, las márgenes estrechas y el carácter de la letra, *lecturilla, entredos y breviarío*, de forma airosa.

Cuarto. Bajo el epígrafe de *Artículo de oficio*, se insertarán las órdenes-circulares, instrucciones, reglamentos y demas disposiciones que comuniquen á los pueblos las autoridades, así como los anuncios concernientes al servicio nacional y demas que por conducto del Gobierno político se remitan á la imprenta con la anticipación de veinte y cuatro horas. Si sobrase espacio en el pliego ordinario, podrá el editor insertar avisos particulares, extractos de las sesiones de los Cuerpos colegisladores, artículos sobre agricultura, artes industria, comercio &c., con sujeción siempre á las leyes sobre libertad de imprenta; pero sin ocuparse en ningún caso de asuntos de política, ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo.

Quinta. El Boletín saldrá á luz todos los miércoles y sábados antes de las dos de la tarde, y solo podrá alterarse el día ú hora por algún accidente imprevisto, ó por convenir al servicio, á juicio del Gefe político.

Sexta. El empresario quedará obligado á poner en el correo con la anticipación debida, el boletín para todos los ayuntamientos de la provincia, inclu-

yendo bajo una faja tantos ejemplares cuantos sean los pueblos que cada uno tenga.

Séptima. Los boletines irán numerados correlativamente desde el primero hasta que termine la serie; y los ayuntamientos reclamaran del editor los números ó ejemplares que dejasen de recibir; dirigiendo queja á el Gobierno político si aquel retardase el envío ó no lo hiciese gratis: entendiéndose que esta reclamación habrá de hacerse dentro del término de diez días, pues de otro modo, quedarán sujetos los ayuntamientos á la responsabilidad.

Octava. Si la calidad de lo que haya de publicarse exigiese verificarlo en un solo número del boletín, y por su mucha extensión no cupiese en el pliego común, será obligación del editor aumentarle con lo que se necesite, cuyo aumento abonaran los pueblos en proporción de la cantidad en que se remate el pliego ordinario, ó la Hacienda nacional en los casos que marca la Real orden de 8 de julio de 1838.

Novena. Con el abono del mismo aumento proporcional, quedará obligado el editor, á tirar boletín extraordinario, ó suplemento al ordinario en cualquier día en que lo exija el Gefe político por la urgencia en circular órdenes, instrucciones ó noticias de interés al servicio público, haciéndose estensiva esta condición á los casos en que ocurra publicar proclamas ó alocuciones. El suplemento y el boletín extraordinario serán hasta de pliego y del mismo carácter de letra que el ordinario si lo exigiesen las circunstancias.

Décima. Antes de proceder á la impresión, cuidará el empresario de que se lleven las pruebas á la secretaría del Gobierno político para su examen y corrección, y si apesar de esto, se incurriere en alguna errata, será cargo del editor subsanarla en el número inmediato.

Undécima. El editor responderá de la exactitud y conformidad de los impresos al tenor de los respectivos originales.

Duodécima. Será asimismo de su obligación acompañar al último número de cada mes un resumen en forma de índice de todas las publicaciones oficiales que se hayan hecho durante él, con un ligero extracto del contenido de la orden y autoridad que la circuló; sin perjuicio de dar uno general en fin de año en iguales términos, expresándose en todos el número del boletín en que se hallen insertas.

Décimatercia. Será de cuenta del editor la recaudación por trimestres ó como mejor viere convenirle, de las cantidades correspondientes á la edición del boletín; y el Gobierno político le prestará el auxilio de su autoridad en los casos en que lo necesite para llevar aquella á efecto.

Décimacuarta. Del importe de la contrata se le rebajara el de las multas que fuere justo imponerle por las faltas de cumplimiento de las condiciones á que quede sujeto el empresario; y á cuyo cumplimiento se obligará otorgando fianzas bastantes, siendo de su cuenta el importe del papel y escritura de remate. Leon 12 de setiembre de 1842.=José Pérez.

*Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 21 de setiembre de 1842.=Jacinto Manrique.*

*Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia con fecha 7 del actual, la orden que dice así:*

Por el Ministerio de Hacienda se me trasladó con fecha 30 de agosto último la Real orden siguiente. =El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Arbitrios de Amortización lo

que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente seguido en este Ministerio á consecuencia de reclamacion de la Audiencia territorial de esta Corte para que se derogue la Real orden de 19 de enero de 1839, en cuanto está en oposicion con la ley de 26 de agosto de 1837, en la parte relativa á la presentacion de Títulos de los Señoríos que administra esa Direccion general, como subrogada en los bienes y derechos que tenian las suprimidas Comunidades religiosas, ó por hallarse secuestrados. Y enterado S. A. de cuanto ha manifestado el Tribunal supremo de Justicia, á quien tuvo á bien oír en el asunto, se ha servido mandar que desde luego quede sin efecto la mencionada Real orden de 19 de enero de 1839, por la que se relevaba á la Amortizacion de la presentacion de los Títulos de los Señoríos de que se trata, pues nunca pudo ser la mente del Gobierno alterar en manera alguna el espíritu de la ley de 26 de agosto de 1837.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, con encargo especial de que lo circule á todas las dependencias del ramo de Amortizacion para su mas exacto cumplimiento. Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento, y que al efecto se circule por medio de los boletines oficiales. Valladolid 16 de setiembre de 1842.—Tomas Sanchez del Pozo.—Insértese: Manrique.*

## ANUNCIOS.

Segun lo dispuesto por la Superioridad, desde 1.º del mes de octubre se establece un nuevo correo desde esta Ciudad á Santander y su carrera, y saldrán de esta para aquella los lunes, juéves y sábados á las 6 de la tarde; y de aquella para esta los mismos dias á las 4 de la mañana.

Saldrán desde el mismo dia los correos de esta para Búrgos y sus carreras, los lunes, juéves y sábados á las 2 de la tarde; y los generales los martes, juéves y domingos á las 10 de la mañana.

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palencia 24 de setiembre de 1842.—Pedro Morales.—Insértese: Manrique.*

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Osorno; su poyo anual es el de 600 reales. Los que gusten aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa; para lo cual se señala el término de un mes, contado desde esta fecha. Osorno 23 de setiembre de 1842.—Francisco de la Fuente.—Insértese: Manrique.

## PARTE NO OFICIAL.

Los que se hallen en el caso de redimir la suerte de soldados por medio de substitutos en el presente reemplazo, podrán pasar á la Comision establecida en esta Ciudad, calle de Zapata, número 5, donde se les enterará de los precios y demas circunstancias necesarias para la recíproca seguridad de los contratantes. Palencia 23 de setiembre de 1842.—Gonzalo Dixon.—Insértese: Manrique.

Manuel Alvarez, vecino de esta Ciudad, y Ordinario de Madrid, que vive calle de D. Sancho, n.º 7, ha dispuesto que su Galera bien acondicionada y con asientos colgados para mayor comodidad de los

pasajeros que quieran servirse de ella para toda esta temporada próxima, de Valladolid, y parará en la posada de los Coches en la Rinconada; lo hace con el objeto de prestar buen servicio á los Sres. y Sras.; y tambien se admiten arrobas á precios equitativos, que son los siguientes:

Asiento mayor con su maleta. . . . .	14 rs.
Id. menor, de edad de 4 á 10 años pagarán. . . . .	6 rs.
Id. asiento mayor con baul que pese de 2 á 4 arrobas. . . . .	18 rs.

### Diputacion provincial de Salamanca.

EXCMO. SR.:

Dirige á V. E. esta Diputacion dos ejemplares del programa y pliego de condiciones que ha publicado anunciando la subasta de las obras aprobadas por el Gobierno en las Carreteras de esta Ciudad á Peñaranda, y de Bejar á los límites de las Provincias de Avila y Cáceres.

Como en tan interesante asunto conviene mucho dar toda la publicidad posible al mencionado anuncio, espera esta Diputacion que V. E. adoptará el medio que juzgue oportuno para que llegue á conocimiento de los habitantes de esa Provincia, y por consiguiente de los que en ella puedan interesarse en las subastas. Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 29 de agosto de 1842.—José Marugan.—P. S. A., Alvaro Gil, Secretario.—Excmo. Diputacion Provincial de Palencia.—Insértese: Manrique.

Habiendo aprobado S. A. el Regente del Reino el proyecto de la parte de carreteras de Vigo que media desde Salamanca á Peñaranda, asi como el relativo á las de Bejar al límite de las provincias de Avila y Cáceres, ha resuelto esta Diputacion sacar desde luego á pública subasta la ejecucion de dichas obras.

La Diputacion ha dado repetidas pruebas del celo con que mira unos proyectos de tan notable interés, y nada omitirá que pueda contribuir al buen éxito. Desde luego asegura y garantiza á los contratistas el pago puntual y exacto de las cantidades que deban percibir, para lo cual tiene concedidos por el Gobierno suficientes arbitrios, y destinados *cuatrocientos mil rs.* anuales para la carretera de Salamanca á Peñaranda, y para la de Bejar ademas de *ciento setenta y cuatro mil rs.* anticipados por capitalistas de dicha Villa, se destinan  *cien mil reales* anuales.

Las condiciones económicas y facultativas de las obras son las que se expresan en pliegos separados; y los que deseen enterarse mas detenidamente asi de las condiciones facultativas como de todo cuanto á este asunto se refiere, podrán acercarse á la Secretaría de esta Corporacion, donde se les manifestará el expediente.

Los remates se celebrarán ante la Diputacion y en su sala de Sesiones á las 12 del dia 18 del próximo octubre para la carretera de Salamanca á Peñaranda; y á la misma hora del dia 20 siguiente para la de Bejar á Avila.

La mas fiel puntualidad en el cumplimiento de los pactos y obligaciones que celebre, es el solemnísimo ofrecimiento que la Diputacion hace al publicar este anuncio.

Salamanca 29 de agosto de 1842.—José Marugan.—P. S. A., Alvaro Gil, Secretario.

**R**ESUMEN de los volúmenes que entran en la construcción de cada uno de los trozos de las carreteras de *Madrid y Bejar*, y que sirven de base para el cálculo de sus presupuestos.

### CARRETERA DE MADRID.

TROZOS.		Desmontes, varas cúbicas.	Terraplen, varas cúbicas.	Muros, varas cúbicas.	Piedra para el firme, cargos.	Puentes.	ALCANTARILLAS				OBSERVACIONES.
Su nume- racion.	Su longi- tud.  <i>varas.</i>						de 12 pies.	de 9 pies.	de 6 pies.	de 4 pies.	
1.º	3783	11400	24200	3450	11950	»	2	»	2	1	El perfil del firme es el de Mac-Adam. La piedra dista 500 varas.
2.º	7566	15200	10240	»	22698	»	»	1	1	3	El mismo perfil del anterior. La piedra sobre el camino y á 500 varas.
3.º	11800	14120	29500	17073	26076	»	1	»	»	2	Id. id.
4.º	11800	19400	10150	»	35400	»	1	1	2	»	Id. id.
5.º	14820	23400	21210	»	29960	»	1	1	2	4	El mismo perfil. La piedra dista 2500 varas.
6.º	6943	1200	9950	»	38958	»	1½	»	»	3	Perfil de 3 capas. La piedra dista 1500 varas.

### CARRETERA DE BEJAR.

#### *Línea de Avila.*

1.º	3311	13348	8010	2117	14593	1	»	»	1	2	El puente es de 30 pies sobre Rio Frio. El perfil de 3 capas. La piedra de 500 varas.
2.º	3461	8540	15500	»	15947	»	»	2	5	4	Perfil de 3 capas. La piedra de 800 varas.
3.º	4547	19384	22414	3724	16584	»	»	1	2	11	Id. id. La piedra sobre el camino en la mitad, y á 600 varas en la otra.
4.º	8843	17172	13080	420	17262	1	»	1	3	10	El puente es de 40 pies de cuerda. La piedra á 700 varas. El perfil Mac-Adam.
5.º	8569	21853	16528	4200	17546	1	»	1	1	2	El puente es de 50 pies de cuerda. La piedra á 800 varas. Perfil Mac-Adam.
6.º	7546	16247	7766	»	15405	»	»	»	1	2	Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 500 varas.

#### *Línea de Extremadura.*

1.º	4463	11200	8400	»	8900	»	»	2	2	6	Perfil de habilitacion á la Mac-Adam. La piedra á 300 varas.
2.º	5727	14200	16400	»	25771	»	1	2	3	13	Perfil de 3 capas. La piedra á 500 varas.
3.º	1700	2400	3100	»	3400	»	»	»	»	1	Perfil Mac-Adam. La piedra á 300 varas.

Salamanca 27 de agosto de 1842.=El Ingeniero de la Provincia, Ramon del Pino.=Es copia: Alvaro Gil, Secretario.

(Se continuará.)